

Acuse



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO 853

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 60, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **60**, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 5º-A, fracción I de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Noemí Márquez Márquez
Primera secretaria

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Segunda secretaria

Secretaría Particular del
C. Gobernador de Guanajuato
2021 DIC 16 PM 5:52
OFICINA DE PARTES
Palacio de Gobierno



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 60

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 5º-A, fracción I de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 5º-A.-** Las participaciones a...

I. 50% en razón directa al número de contribuyentes por Municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen Simplificado de Confianza al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo.

II. ...

Los municipios recibirán...

Adicionalmente, recibirán...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

***Distribución del Fondo de Fiscalización y
Recaudación para el ejercicio fiscal de 2022***

Artículo Segundo. Para el ejercicio fiscal de 2022, la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, contenido en el artículo 5º-A, fracción I de esta Ley, se realizará con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal al cierre del ejercicio fiscal de 2021.

***Contribuyentes que opten por seguir tributando en el
Régimen de Incorporación Fiscal***

Artículo Tercero. En atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de noviembre de 2021, en tanto los contribuyentes opten por seguir tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal, se sumarán a la variable señalada en el artículo 5º-A, fracción I de la presente Ley, los contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2021


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Presidente


DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria